

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.148.341
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	02	Del Gobierno Central		20
	005	Subsecretaría del Interior		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.012
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		11.002
09		APORTE FISCAL		23.137.299
	01	Libre		23.137.299
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		23.148.341
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.334.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.365.562
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.941.913
	01	Al Sector Privado		389.011
	041	Al Sector Privado	04, 07	389.011
	02	Al Gobierno Central		288.578
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		288.578
	03	A Otras Entidades Públicas		3.264.324
	017	Capacitación en Protección Civil	05	182.121
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	3.082.193
	019	Programa de Gestión del Riesgo de Desastres		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		506.835
	04	Mobiliario y Otros		108.130
	05	Máquinas y Equipos		211.948
	06	Equipos Informáticos		18.314
	07	Programas Informáticos		168.443
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres deberá dar cuenta cada tres meses de los avances de programas preventivos de seguridad comunal, provincial y regional a la Comisión de Emergencias, Desastres y Bomberos, teniendo presente la información local que puedan proporcionar las autoridades y organizaciones afines del sector.

- 02 Incluye:
- | | | |
|----|--|---------|
| a) | Dotación máxima de personal | 493 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 204.822 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 125.946 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 3.852 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 5 |
| | - Miles de \$ | 76.251 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 21 |
| | - Miles de \$ | 197.673 |
| f) | Número máximo de funcionarios que podrá desempeñarse en las Unidades de Alerta Temprana sujetas al sistema de turno integrado por, al menos, cuatro funcionarios, separadamente. | |
| | - N° de personas 152 | |
- 03 Incluye:
- | | | |
|---|--|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | |
| - Miles de \$ | | 23.104 |
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, de los que, sin perjuicio de su regulación, se deberá siempre remitir copia, luego de 15 días hábiles de celebrados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda, de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, y a las Comisiones de Hacienda, de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Seguridad Pública del Senado.
- Los contratos y órdenes de compra asociados a situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que posteriormente le corresponda al servicio.
- 05 Para financiar los gastos de operación que demande la ejecución de este programa, incluso en bienes y servicios de consumo.
- Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero hasta por \$ 51.861 miles, Simulacro Sector Educación hasta por \$ 19.626 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica hasta por \$ 26.194 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) hasta por \$ 80.414 miles.
- 06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

red.

Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2024 y siguientes, sujetos a los recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos.

Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.

Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2024 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.

- 07 Con cargo a esta Asignación, a más tardar al 1 de enero de 2024, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres celebrará un convenio con el Cuerpo de Socorro Andino, que establezca un aporte basal que asegure el financiamiento, tanto de los gastos de funcionamiento como de equipamiento de esta organización. Asimismo, el convenio determinará la forma en que se financiarán los gastos adicionales en que incurra el Cuerpo de Socorro Andino en situaciones de emergencias, y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley.